Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2017/REHSEP

ANUNCIO

La alcaldesa, por decreto de fecha 2017/2559, ha aprobado lo siguiente:

"La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

Visto el informe del secretario de la Corporación de fecha 6/9/2017.

1. Por resolución de alcaldía de fecha 5 de julio de 2017 se aprueban las bases para la formación de una bolsa de trabajo de encargado de mantenimiento que fueron publicadas en el BOP de fecha 11 de julio de 2017.

2. En fecha 11 de agosto de 2017 se aprueba por decreto de alcaldía la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

3. Por escrito de fecha 28 de agosto de 2017 Herminia Gimeno Agut en calidad de delegada de la Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF) solicita la abstención de la citada empleada de participar en el cargo de presidenta del tribunal para el que ha sido nombrada en base a que uno de los aspirantes admitidos desempeñó el cargo de concejal de la junta de gobierno municipal cuanto menos desde la convocatoria del puesto que ocupa la funcionaria nombrada presidenta del tribunal que nos ocupa y hasta las pasadas elecciones. Desempeñando el cargo y responsabilidades directamente relacionadas con urbanismo y personal o recursos. En concreto se refiere en el citado escrito que el Sr. Brisach actuó como presidente del tribunal del proceso de selección por cuya superación fue nombrada funcionaria la Sra. Burguete.

En fecha 29 de agosto de 2017 por el departamento de Recursos Humanos se solicita informe a la Sra Burguete Gil en relación a las alegaciones presentadas por el sindicato CSIF. Dicho informe no ha sido emitido todavía.

4. En fecha 1 de septiembre de 2017 Carmen Burguete Gil presenta instancia comunicando que vista la resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2017 donde se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección para la formación de una bolsa de trabajo de encargado de Mantenimiento así como el nombramiento del tribunal selección.
En el mismo decreto se la nombra como Presidente del Tribunal y en la lista de admitidos y excluidos consta como aspirante JUAN MARIA LLUIS BENET. Dicho aspirante ha sido su pareja de baile durante los años 2012 a 2015, manteniendo en la actualidad una amistad derivada de esa circunstancia.
Según establece el art. 23 de la ley 40/2015, podría incurrir en el apartado a) del mencionado artículo que cita a tener interés personal en el asunto que se trate. Por todo ello considera que debe abstenerse de participar en dicho procedimiento.

5. En fecha 1 de septiembre de 2017 Carmina Sivera Forcada presenta instancia comunicando que habiendo sido designada secretaria suplente del tribunal para la formación de una bolsa de jefe de mantenimiento del SMML y dado que por su puesto de trabajo tiene dificultades para poder disfrutar de sus vacaciones presenta renuncia a dicha designación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

"**1.** Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."

Por su parte el art. 24 del mismo texto legal establece lo siguiente:

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Tal como consta en los antecedentes no consta a día de hoy la manifestación de la interesada recusada acerca de si se da o no en ella la causa alegada por el CSIF respecto del aspirante Enrique Brisach Tormos. No obstante, dada la proximidad de la fecha de celebración del primer ejercicio, y atendiendo a que en fecha 1 de septiembre la Sra. Burguete presentó una instancia por Registro de Entrada comunicando que podría incurrir en causa de abstención respecto del aspirante Juan María Lluis Benet, urge apreciar en primer lugar la solicitud de abstención presentada y sustituir a la interesada como Presidenta del Tribunal; todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez se disponga de toda la documentación necesaria, se resuelva la recusación presentada. Con la aceptación de la abstención presentada por la interesada y su sustitución, en definitiva, se elimina cualquier posibilidad de que el proceso selectivo pueda quedar viciado por las causas de recusación puestas de manifiesto por el sindicato CSIF, en el supuesto de que finalmente se considerase que efectivamente concurren.

Por tanto, **RESUELVO:**

Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2017/REHSEP

PRIMERO. Aceptar la abstención en el cargo de presidenta del Tribunal nombrado para resolver la formación de una bolsa de trabajo de Encargado de Mantenimiento presentada por Carmen Burguete Gil, al manifestarse por la misma que puede estar incursa en la causa de abstención prevista en el art. 23 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Aceptar la renuncia en el cargo de secretaria suplente del Tribunal nombrado para resolver la formación de una bolsa de trabajo de encargado de Mantenimiento presentada por la Carmina Sivera Forcada.

TERCERO. Designar a las siguientes empleadas al objeto de cubrir las vacantes producidas el tribunal de selección de la bolsa de trabajo de encargado de Mantenimiento, por los motivos indicados anteriormente:

-Presidenta: María Isabel Martinavarro Cardá, jefe de negociado de Gestión e Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Almassora.

-Secretaria suplente: Ana María Pedrosa Rodríguez, Administrativa del departamento de Organización e Informática del Ayuntamiento de Almassora.

CUARTO. Notificar la presenta resolución a los interesados y publicarla en el tablón de anuncios municipal y a efectos informativos en la página web www.almassora.es en la sección de empleo/ocupación.

QUINTO. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Lo que se comunica a los efectivos oportunos.

07/09/2017

Documento firmado digitalmente. Validar en https://sede.almassora.es Nº de validación: 11345464271335041511